



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626 -2018-MPM/A

Moyobamba, 05 de setiembre de 2018.

## VISTO:

El Informe N° 076-2018-RVL, de fecha 29 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1294-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 29 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1750-2018-MPM/GDT, de fecha 03 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 402-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de setiembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626 -2018-MPM/A

Que, a través del Informe N° 076-2018-RVL, de fecha 29 de agosto de 2018, el Supervisor del Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 239847; el mismo que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 745,241.01 soles. **Plazo de Ejecución:** 90 días Calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Anibal Ramón Cisneros Rodríguez - CIP N° 171807. **Supervisor de Obra:** Ing. Ivonne N. Chuquipiondo La Torre - CIP N° 65940. **Fecha de Entrega de Terreno:** 12 de junio de 2018. **Fecha Inicio de Obra:** 13 de junio de 2018. **Fecha de Término de Obra:** 10 de setiembre de 2018. Que, de la revisión y evaluación del expediente, **Concluye:** i) Que, el Adicional de Obra N° 01 presentado por el Supervisor, tiene una incidencia del 8.97%, ii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, altera el presupuesto original contractual y por lo tanto requiere la Certificación de Crédito Presupuestario. iii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, consiste en la ejecución de Mayores Metrados en rampas y sardineles, y contempla la ejecución de Partidas Nuevas no consideradas en el expediente técnico. iv) A todo lo expuesto por el residente de obra y aprobada por la supervisión, el suscrito da opinión favorable y declara procedente, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 66,851.03, puesto que se encuentra debidamente sustentada. Se recomienda comunicar a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, por intermedio del OGPI.

Que, con Nota Informativa N° 1294-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 29 de agosto de 2018; y la Nota Informativa N° 1750-2018-MPM/GDT, de fecha 03 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por obras complementarias, con Ampliación Presupuestal de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 239847; siendo la causal por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, cuyo monto asciende a S/ 66,851.03 soles;

Que, mediante la Nota Informativa N° 402-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), en el marco Presupuestal Institucional del año 2018, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 239847; según el siguiente detalle:

Fuente de	Recursos Determinados
Financiamiento	
Monto	S/ 66,851.03



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 626 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por obras complementarias del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 239847; siendo la causal de Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas; el mismo que genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a S/ 66,851.03 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 03/100 soles); según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/)	(a) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	(b) PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	= (a - b) Diferencia (S/)
Costo Directo	655,885.78	211,314.83	182,008.80	29,306.03
Gastos Generales	65,588.58	27,420.00	0.00	27,420.00
<b>Sub Total</b>	<b>721,474.36</b>	<b>238,734.83</b>	<b>182,008.80</b>	<b>56,726.03</b>
Supervisión	23,766.65	10,125.00	0.00	10,125.00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>745,241.01</b>	<b>248,859.83</b>	<b>182,008.80</b>	<b>66,851.03</b>
% de avance =		33.39 %	24.42%	8.97%

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

  
ALCALDE